

BASES CONSTITUCIONALES

PRIMER PARCIAL

Semana III

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

- La historia del derecho constitucional mexicano es para los estudiosos de la historia del derecho y de la historia de México en general, un aspecto sumamente interesante, puesto que refleja la evolución de México con todos sus vaivenes, sobresaltos, encuentros y desencuentros en la búsqueda de un modelo propio de país y también de una identidad nacional.
- En un período de un poco más de cien años (1810-1917) podemos percatarnos que nuestro país pasó por múltiples formas de gobierno creando documentos constitucionales diversos que darían sustento a dicha organización.
- Otra cuestión importante a tomar en cuenta es la relativa a que documentos estudiar dentro de la historia del derecho constitucional. A este respecto considero que resulta necesario trascender el concepto formalista y “legalista” de constitución que considera como tal sólo a unos cuantos documentos que llenan determinadas características y por el contrario, es imprescindible incluir el estudio de otros documentos, instituciones y prácticas, que tienen que ver con la conformación, organización y funcionamiento del Estado, es decir con la constitución en sentido material.



Es preciso señalar que en nuestro país usualmente se ha brindado especial atención al estudio de sólo ciertos documentos como son:

- La Constitución de Apatzingán de 1814 (Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana).
- El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana de 1824.
- La Constitución de 1824.
- Las Siete Leyes Constitucionales (1836).
- Las Bases Orgánicas de la República Mexicana de 1843.
- El Acta Constitutiva y de Reformas de 1847.
- La Constitución de 1857
- La Constitución de 1917.



Y por lo general se han dejado de lado el estudio de otros importantes documentos como son por ejemplo:

- La Constitución de Cádiz de 1812 (en donde incluso participaron diputados novohispanos como José Miguel Ramos Arizpe quien también fue diputado en el Constituyente de 1825-1824).
- El Plan de Iguala.
- Los Tratados de Córdoba de 1821.
- Las Bases Constitucionales aceptadas por el Segundo Congreso Mexicano al instalarse el 24 de febrero de 1822.
- El Reglamento Político Provisional del Imperio Mexicano de 1822.
- Las Bases para la Administración de la República hasta la promulgación de la Constitución (1853).
- El Estatuto Provisional del Imperio Mexicano de 1865.

- **Constitución de Cádiz de 1812.** Esta constitución no contenía un apartado especial que reconociera los derechos humanos, sin embargo, varios de ellos como la igualdad, la libertad, la seguridad jurídica, la propiedad, algunos derechos políticos y otros en materia educativa, podían ser identificados de manera dispersa a lo largo del texto.

- **Constitución de 1814, también conocida como la Constitución de Apatzingan y oficialmente titulada Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana.** Este documento fue inspirado en los “Sentimientos de la Nación” de José María Morelos y Pavón, recoge además los principios de la Constitución de Cádiz y del modelo liberal-democrático de la Constitución Francesa, y reconoce los derechos laborales además de los derechos humanos mencionados en Cadiz.

- **Constitución de 1824.** El contenido de esta constitución gira en torno a la organización y división del poder del Estado. No tuvo un apartado especial para el reconocimiento y tutela de los derechos ya que delegaba a las constituciones locales su enunciación.

- **Las Siete Leyes Constitucionales de 1836.** Cuando Antonio López de Santa Anna llega al poder asumiendo un rol conservador, abroga la legislación anterior por ser de un carácter eminentemente liberal y procede a estructurar el Estado en una república centralista cuyas bases fueron sentadas en las siete leyes constitucionales de 1836. En este ordenamiento si existió un apartado especial para los derechos, la primera de las siete leyes se titulaba “Derechos y obligaciones de los mexicanos y habitantes de la república”, y reconocía los derechos de nacionalidad, igualdad, libertad, propiedad, seguridad jurídica y derechos políticos; sin embargo, seguían sin ser reconocidos el derecho a la libertad de culto y creencias, y continuó la obligatoriedad de la religión católica impuesta desde la constitución de 1824. Cabe mencionar que en general, se limitó en gran medida el reconocimiento a los derechos de las personas en razón de su condición.

- **Acta Constitutiva y de Reforma de 1847.** Durante la intervención norteamericana se declaró la vigencia nuevamente de la constitución de 1824 de carácter federalista y se le adiciona el acta constitutiva y de reformas del 21 de mayo de 1847 formulada por Mariano Otero. La trascendencia de ello fue la implementación a nivel federal del juicio de amparo como un control de garantía de los derechos humanos, cabe mencionar que desde 1841 esta figura ya había sido propuesta a nivel local en el estado de Yucatán y originalmente en las “Bases Orgánicas de la República Mexicana”.

- **Constitución de 1857.** Después del cese del poder de Antonio López de Santa Anna, quedó como presidente sustituto Ignacio Comonfort, quien el 05 de febrero de 1857 firmó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, de corte liberal y federal; su capítulo primero, denominado “De los derechos del Hombre”, reconocía los derechos a la libertad de expresión, asociación y portación de armas; reafirmaba la abolición de la esclavitud y eliminaba la prisión por deudas civiles, las formas crueles de castigo y la pena de muerte; de igual manera, prohibió los títulos de nobleza y se establecieron los principios de legalidad e irretroactividad; sin embargo, siguieron sin tratarse los temas referentes a los derechos de la mujer y la libertad de creencias.

- **Constitución de 1917.** Durante la época del porfiriato en México, el presidente concentró las atribuciones de los tres poderes, situación que condujo a la revolución de 1910 encabezada por Francisco I. Madero quien logró quitar a Porfirio Díaz del poder y llegar a la presidencia. Después del asesinato de Madero y de su vicepresidente Pino Suárez, se produce la revolución constitucionalista encabezada por Venustiano Carranza y por su triunfo se promulga la constitución de 1917. Esta constitución dejó intocados los principios básicos de la constitución de 1857 como la soberanía popular, la división de poderes y los derechos individuales, pero se agregaron además un catálogo de derechos sociales que colocaron a la constitución mexicana en pionera de la materia a nivel mundial al reconocer derechos a los campesinos, los trabajadores y en materia de educación. Esta constitución ha sido objeto progresivamente de diversas reformas en materia de amparo y derechos humanos, y sin duda la mayor de ellas la efectuada el 10 de junio de 2011 por medio de la cual se constitucionaliza el término de derechos humanos y se otorga un rango prevalente a los tratados internacionales de la materia, con lo cual se convierte en mandatos imperativos que obligan a todas las autoridades a su observancia y garantía, con lo cual se sientan las bases para el reforzamiento tanto del sistema jurisdiccional como no jurisdiccional de los derechos humanos.